



DICTAMEN TÉCNICO.

Referencia: ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CCTV PARA JUZGADOS DE PAZ DE LA CORTE SUPREMA
JUSTICIA - AD REFERÉNDUM – S.B.E
(Res DNCP N° 230/25 Art 40)

Lugar y fecha: Asunción, 13 de junio de 2025

Unidad o área requirente (*): Dirección de Seguridad y Asuntos Internos.

Funcionario responsable (*): Lic. Freide Amarilla.

Dependencia y cargo que desempeña (*): Director.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

El presente requerimiento tiene por finalidad incorporar sistemas de CCTV en las distintas sedes de los Juzgados de Paz de la capital, como parte de un plan institucional orientado al fortalecimiento de las medidas de control, resguardo físico y ante posibles incidentes que pudieran afectar la normal prestación del servicio de justicia.

Dada la naturaleza de las funciones que se desarrollan en estas dependencias judiciales, resulta imprescindible contar con herramientas tecnológicas que permitan supervisar en tiempo real y registrar de manera continua el entorno de los accesos principales, áreas comunes, salas de atención y otras zonas estratégicas. La instalación de cámaras permitirá no solo optimizar los procedimientos internos de seguridad, sino también disponer de grabaciones en caso de eventuales investigaciones o requerimientos administrativos.

La ausencia del sistema de CCTV en estos locales representa un punto crítico en materia de prevención y control de situaciones que pudieran poner en riesgo la integridad de las personas, la conservación del patrimonio público o la transparencia de los actos institucionales. En este contexto, la incorporación del sistema se configura como una herramienta necesaria para la continuidad operativa segura y para la gestión adecuada de los espacios bajo competencia del Poder Judicial.

Además, este requerimiento se enmarca dentro de los principios de eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos, contemplando soluciones tecnológicas adaptadas a las condiciones físicas de cada sede.

Por lo tanto, la adquisición de cámaras de vigilancia para los Juzgados de Paz de la capital no obedece a un gasto accesorio, sino a una necesidad operativa prioritaria, alineada con políticas institucionales de resguardo, control y modernización tecnológica, en concordancia con los lineamientos establecidos por los órganos rectores en materia de seguridad y gestión pública.



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ASUNTOS INTERNOS

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

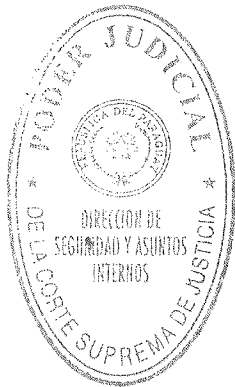
NO APLICA

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):



Lic. Freddy E. Amarilla A.
Director
Dirección de Seguridad y Asuntos Int.